

Villa Ángela, 18 de Junio de 2021.-

**A LA HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SR. PRESIDENTE HUGO ABEL SAGER:**

S / D:

Los firmantes, PROFESIONALES DEL DERECHO DE LA III CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, nos dirigimos a Ud. y por su intermedio a sus pares, con la consideración y el respeto que se merecen por pertenecer a este alto y honorable cuerpo, a los efectos de acercarles las problemáticas e inquietudes que aquejan a este grupo de profesionales pertenecientes a la ciudad de Villa Ángela y localidades aledañas; sobre el Proyecto de Ley N°1289/2021 que pretende suplir la vigente Ley N°2275-B. Tengan a bien tomar en consideración que el objeto de la presente tiene la expectativa de un crecimiento recíproco, entre quienes suscribimos y sus destinatarios finales, al intentar expresar nuestro rechazo, respecto de las nuevas reformas a la normativa que regula el desempeño del ejercicio profesional de los ABOGADOS; entre los puntos más resonantes se encuentran los que a continuación detallamos:

En coherencia a lo mencionado Ut Supra es prudente comunicarles a los Sres. Diputados, que **los matriculados de la zona MANIFIESTAN que el Proyecto de Ley N°1289/2021, no fue concebido en el diálogo, ni consensuado por los suscriptos y tampoco por ninguna de las Asociaciones Profesionales.** Lo que consideramos con suma preocupación en aras a la democratización, puesto a que su presentación fue repentina y con una rapidez injustificada. Por lo tanto, en este acto, **SE DEFIENDE LA VIGENCIA DE LA LEY 2275-B** (que regula el ejercicio profesional de los Abogados), que resultó del reciente diálogo con una porción mayoritaria de los abogados de la provincia, consensuada, en un tiempo no muy lejano (sancionada en el año 2014) por lo que no reviste el carácter de ser una normativa obsoleta o antigua. -

Las ABOGADAS Y ABOGADOS del Chaco, no vemos otra alternativa que hacerles conocer nuestro descontento y expresar nuestra preocupación por el nuevo contenido económico y arancelario que se pretende implementar e introducir, principalmente, a través del “*Titulo III Colegiación de abogados, Capítulo VII, Del patrimonio, Integración de los fondos de los Colegios*” en sus arts. 62, 63, 64 y del “*Titulo IV, Patrocinio y representación gratuitos*” en su art. 65. Por su imposición de carácter limitante para que los abogados podamos ejercer la profesión libremente. Lo que a prima facie, limitaría en mayor medida a

los jóvenes abogados que resultan ser el futuro del ejercicio de esta noble profesión. Asimismo, no obedece a nuestros intereses y es un atropello inadmisibles, violatorio del derecho que nos asiste en el art. 15 inc. 3° de nuestra Constitución Provincial; que garantiza el libre ejercicio de la profesión y de asociación. Señores Diputados, **TENGAN A BIEN RECEPCIONAR NUESTRO RECHAZO ENFÁTICO E INTRANSIGENTE AL PROYECTO DE LEY N°1289/2021 POR RESULTAR DAÑOSO E INNECESARIO.** -

Es necesario resaltar y tener presente que el libre ejercicio profesional tiene su fundamento en el Art.15 inc. 3 de nuestra Constitución Provincial y en la misma Ley 2275-B la que en forma unívoca expresa: “*La protección de la libertad y dignidad de la profesión de abogado, forma parte de las finalidades de esta ley y ninguna de sus disposiciones podrá entenderse en un sentido que menoscabe o restrinja*” **POR LO QUE ENTENDEMOS QUE EL PROYECTO DE LEY N°1289/2021 NO MERECE SIQUIERA SER TRATADO**; también por ser un proyecto de colegiación compulsiva con intenciones recaudatorias - no solo a costa de los profesionales, sino también de toda la sociedad. -

Es de técnico conocimiento que “los representantes y funcionarios elegidos por el pueblo tienen el deber de representar al pueblo”. Partiendo de ese presagio, resulta obvio que los profesionales del derecho, destinatarios finales de este Proyecto deben ser oídos, por ser parte conformante del pueblo; y la verdad es que no estamos siendo escuchados, ni consultados. El Proyecto de Ley N°1289/2021 rebautizado “de colegiación obligatoria y arancelada” por los abogados de las seis circunscripciones del Chaco, no puede llamarse “*PROYECTO PARA REGLAMENTAR EL RÉGIMEN DE EJERCICIO PROFESIONAL DE LA PROFESIÓN DE ABOGADOS/AS Y PROCURADORES/AS*” por resultar abusivo y un atropello a nuestros derechos como profesionales jurídicos. **SIN ABOGADOS CON EJERCICIO LIBRE NO HAY JUSTICIA. Por lo tanto, reiteramos nuestro rechazo a toda modificación introducida sobre colegiación, matrícula, aranceles, sanciones disciplinarias, elecciones, etc, etc. etc. del Proyecto de Ley N°1289/2021** contempladas en “ *Título I.-De los abogados y procuradores, Capítulo I, Capítulo II, Jerarquía del abogado: deberes y derechos, Capítulo III De los procuradores: deberes y derechos, Título II Inscripción en la matrícula, Capítulo I, Matrícula de abogados y procuradores, Capítulo II De los registros de matriculados, Título III, Colegiación de abogados, Capítulo I De los Colegios de abogados departamentales, Capítulo II De las autoridades, Capítulo III, Del Consejo Directivo, elección y funciones, Capítulo IV De las asambleas, Capítulo V Del Tribunal de Disciplina, Capítulo VI De los poderes disciplinarios. Competencia. Causa. Sanciones. Recurso. Rehabilitaciones, Capítulo VII Del patrimonio Integración de los fondos de los Colegios, Título IV Patrocinio y representación gratuitos, Título V De los representantes ante el Consejo de la Magistratura, Título VI Infracciones al ejercicio*

*profesional, Capítulo I Penas, Capítulo II Competencia y procedimiento, Título VII De la revocación e intervención, Título VIII Régimen electoral, Título IX Disposiciones finales y transitorias” en sus artículos 1, 5, 6, 30, 33, 35, 36, 37, 38, 47, 48, 49, 50, 54, 56, 62, 63, 64, 65, 67, 75, 79, 80, 81, 82 y 86. **YA TENEMOS UNA LEY QUE NOS RIGE. NO NECESITAMOS OTRA. NO LA PEDIMOS POR LA SIMPLE RAZÓN DE QUE NUESTRA PROFESIÓN NO LA NECESITA. -***

No en menor medida han resultado preocupantes y graves las consideraciones de los colegas sobre como este Proyecto repercutirá en nuestro control en las esferas disciplinarias y sancionatorias, con parámetros inciertos, de disciplina, de ética, etc. cuando ya existen instrumentos legales de índole provincial y nacional que nos regulan, ejerciendo por su parte el Superior Tribunal de Justicia este rol, y con atinado criterio. -

Es decir, en otras palabras, que SOLICITAMOS al Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco y demás miembros de ese Alto Cuerpo, que en forma urgente consideren menester reunirse con nuestros representantes, reciban nuestras críticas y opiniones, debidamente fundadas por conocer perfectamente el ejercicio de nuestra profesión, y provea los medios conducentes a tales fines garantizando un debate democrático y consensuado del Proyecto de Ley N°1289/2021 referente a nuestro ejercicio profesional; QUE RECHAZAMOS ENFÁTICAMENTE. El presente pedido obedece fundamentalmente a la crisis que injustamente este proyecto nos genera, la que trae aparejada un perjuicio no solo en nuestra actividad laboral, sino que además repercute en los intereses de los justiciables que ven menoscabado y en riesgo su derecho de acceso a la justicia. Todos nos ajustamos a las disposiciones de ese Alto Cuerpo. Pero también es nuestro deseo como abogados chaqueños, transmitirles la imperiosa necesidad de que se arbitren MEDIDAS SUPERADORAS a las implementadas hasta la fecha de modo inconsulto. -

Esperando un pronto y favorable accionar aprovechamos para saludarlos cortés y atentamente.

1. ALFONSO, GABRIELA ROXANA - MP 9157
2. ALTAMIRANO, GISELA NOELIA - MP 9128
3. ALVAREZ BLANCO, MARIA LUZ - MP 8852
4. ARROYO, MARIA CECILIA - MP 6661
5. BALI, ROBERTO DAVID - MP 4513
6. BARDIUK, ROCIO IVANA - MP 8830
7. BERGE PASTOR, MARIA NATALIA - MP 7629

8. BETJAN, GUSTAVO RODOLFO - MP 5439
9. BORDON, CAROLINA ELIANA - MP 6555
10. BORDON, HERIBERTO E. - MP 1897
11. BUYATTI, GUILLERMO ALEJANDRO - MP 6341
12. CARAUNI, YAMILA LORENA - MP 5790
13. CARBONELLI, HUGO MARIO - MP8036
14. CARRERA, ANA MARIA - MP 4129
15. CASTILLO, ADRIANA VALERIA - MP 6285
16. CASTINO, SEBASTIAN - MP 4221
17. COVACH, SOFIA LORENA - MP 7541
18. DAHER, MATIAS EZEQUIEL - MP 5948
19. DICKAU, DIEGO HERNAN - MP 4691
20. DOCNICH, CRISTIAN M.G.ROJAS - MP 6877
21. FERNANDEZ NAVARRO, SOLANGE ANTONELLA - MP 9181
22. FERNANDEZ OVANDO, NATALIA - MP 7176
23. FERREYRA, ENRIQUE - MP 3086
24. FIORITO, SERGIO GABRIEL - MP 4246
25. GABOROV MILICH, ALEJANDRO - MP 3175
26. GABOROV MILICH, JUAN CARLOS - MP 907
27. GALARZA, PABLO - MP 7469
28. GARBER, DANIEL - MP 7530
29. GARCIA, EDUARDO - MP 1654
30. GIMÉNEZ ACEVEDO, MARIA LUISA - MP 4990
31. GIUSSANI, ROMINA MARIA DEL LUJAN - MP 4948
32. GOROSTIZU, RICADO FELIX - MP 1930
33. GUTIERREZ, MIRTHA GRACIELA - MP 952

34. IRUZUBIETA, CESAR D.L. - MP 4846
35. IVANOFF, TERESA ANGELICA - MP 8057
36. IVANOV GRIB, CRISTIAN ARIEL - MP 5505
37. KLEISINGER, RICARDO WOLFGANG - MP 1503
38. KOPOVOY MOCOFF, ALEJANDRA PAOLA ANDREA - MP 5779
39. KOZACHENKO, FERNANDO - MP 5122
40. KRIGER, OMAR DARIO - MP 5251
41. LESCANO, WALTER FERNANDO - MP 7872
42. LOMBARDINI, JAVIER ORLANDO - MP 5465
43. MARINICH, JUAN ANTONIO - MP 2560
44. MARTYNIUK, MARIA GABRIELA - MP 4064
45. MEISTER, LAURA ESTELA - MP 8300
46. MENDIETA BOGUNOVICH, TAMARA BELEN - MP 9149
47. MEZA, LUIS MEZA - MP 1753
48. MIELNIK, GUSTAVO JOEL - MP 5583
49. MINISTRONI, NOELIA CARINA - MP 5436
50. MINNETTI, LUIS ALBERTO - MP 7679
51. MONTENEGRO, NORMA ESTER - MP 1366
52. MORALES, CECILIA ANALIA - MP 6205
53. MOSDIEN, HECTOR GUSTAVO - MP 3835
54. NAGY, VIVIANA VANINA - MP 5441
55. NALA GODOY, JORGE - MP 7806
56. NEUMANN, VALERIA SOLEDAD - MP 8480
57. NICOLOFF, LUCIANA MERCADO - MP 7285
58. OJEDA, LUCIA FLORENCIA - MP 8666
59. ORTIZ, JORGE - MP 3168

60. OVIEDO, BARBARA MILENA - MP 7154
61. PAPP, MARIA CECILIA - MP 6099
62. PAVELA, ADRIANA LORENA - MP 7077
63. PICTON, RAUL OMAR - MP 2583
64. QUIROZ, CARLOS RODOLFO - MP 4848
65. RIBERI SPERANZA, DANTE ANDRES - MP 8704
66. RODRIGUEZ, WALTER GUILLERMO - MP 8818
67. ROLFI, CARLOS GERMAN - MP 3936
68. RUIZ DIAZ, NATALIA JOHANA VANESA - MP 8088
69. RUIZ DIAZ , SERGIO SILVIO GABRIEL - MP 4413
70. RUNDIO, RAUL E. - MP 3959
71. RUNDIO, SERGIO MARCELO - MP 4683
72. SAEZ, ROCIO - MP 8841
73. SCHEFFLER, BETTIANA ELIZABETH - MP 6395
74. SCHOCRON, ALAN EMANUEL - MP 7536
75. SLAVIK, DAVID DEMETRIO - MP 7825
76. SPIESS, GRETTEL ARLENA - MP 8058
77. STOFFEL, MONICA MARIA - MP 516
78. SZTYK, PATRICIA ELENA - MP 5980
79. THORLET, ANTONIO ALEXIS HERNAN - MP7666
80. TORO, MARIA ELENA - MP 2781
81. UCERO, WALTER EMANUEL - MP 6719
82. VEGA, JORGE WALTER - MP 1482
83. VISCHI, MONICA ALEJANDRA - MP 8481
84. ZAGO, VILMA RAQUEL - MP 2757
85. ZANATTA, ROSA MAURICIA - MP 4938

86. ZORJAN, GONZALO - MP 9180
87. KUZMAK, BASILIO GREGORIO – MP 510
88. CACERES, LETICIA MAGALI – MP 5683
89. SAND, JUAN LEONARDO – MP 1117
90. VEDOYA OTT, ROGELIO – MP 866
91. FREY PEREZ, MARIA ROMINA – MP 6023
92. FREY PEREZ, MARIA JIMENA – MP 5004
93. PEREZ, DORA ALICIA – MP 1324
94. FREY, EMILIA RICARDO – MP 985